



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



## Resolución Nro. RCP-106-2023

### El Consejo Politécnico de la Escuela Politécnica Nacional

#### Considerando

- Que el artículo 352 de la Carta Suprema del Estado determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro;
- Que la Carta Fundamental del Estado reconoce, en su artículo 355, la autonomía de las universidades y escuelas politécnicas, que debe ser ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable, garantizando esta el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones, el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos, así como la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte;
- Que la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), en concordancia con la Constitución de la República, regula el sistema de educación superior en el país;
- Que de conformidad con el artículo 12 de la LOES, el Sistema de Educación Superior se rige, entre otros, por el principio de autonomía responsable;
- Que el artículo 17 de la LOES prescribe: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (...)”;
- Que de conformidad con el artículo 18 de la LOES, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste, entre otros aspectos, en: “b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley” y “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”;
- Que el artículo 94 de la LOES determina: “(...) El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior acreditará a las instituciones de educación superior, carreras y programas conforme lo establecido en esta Ley y el Reglamento que se expida para el efecto (...)”;



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



- Que el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, a través de Resolución 013-SE-06-CACES-2019, de 13 de junio de 2019, expidió el Reglamento de Evaluación Externa con fines de acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas;
- Que el artículo 15 del Reglamento de Evaluación Externa con fines de acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas determina: “La evaluación externa de universidades y escuelas politécnicas comprende: a) Entrega y análisis de información de las UEP; b) Evaluación en campo; y, c) Informes de evaluación”;
- Que el artículo 32 del Reglamento de Evaluación Externa con fines de acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas prescribe: “Las universidades y escuelas politécnicas acreditadas elaborarán un plan de aseguramiento de la calidad, tomando como insumo el informe de evaluación externa. El plan de aseguramiento de la calidad incluirá al menos objetivos, metas, indicadores, medios de verificación, acciones, presupuesto y cronograma, y será remitido al CACES en un plazo máximo de tres meses posteriores a su notificación de acreditación. La ejecución del plan de aseguramiento de la calidad deberá constar en la planificación de la institución”;
- Que el artículo 19 del Estatuto de la Escuela Politécnica Nacional (EPN), establece: “El Consejo Politécnico es el órgano colegiado superior de la Escuela Politécnica Nacional y se constituye en la máxima autoridad de esta institución de educación superior”;
- Que de conformidad con el artículo 21 del Estatuto de la EPN, son funciones y atribuciones del Consejo Politécnico, entre otras: “e) Dictar, reformar, derogar e interpretar los reglamentos generales y especiales, así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones en el ámbito institucional”;
- Que el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional fue expedido por Consejo Politécnico el 25 de agosto de 2016;
- Que el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional fue reformado por Consejo Politécnico el 25 de octubre de 2016 y el 31 de enero de 2017;
- Que a más de las reformas aludidas en el considerando que antecede, el Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica fue reformado a través de Resoluciones RCP-447-2019, de 12 de noviembre de 2019; RCP-268-2020, de 25 de agosto de 2020; RCP-348-2020, de 26 de noviembre de 2020; RCP-074-2021, de 11 de marzo



## ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



de 2021; RCP-121-2021, de 22 de abril de 2021; y, RCP-094-2022, de 28 de abril de 2022;

- Que el artículo 8 del referido Reglamento, vigente hasta el momento de expedir el presente Instrumento, determinaba: “El Consejo Politécnico iniciará el proceso de selección, designación y posesión de los miembros de la CEI. El Rector y los Vicerrectores postularán tres profesores miembros titulares, con sus respectivos alternos, que cumplan los requisitos determinados en el artículo 7 de este Reglamento. El Consejo Politécnico postulará los dos profesores miembros restantes, con sus respectivos alternos. El Consejo Politécnico calificará el cumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 7 de este Reglamento, por parte de los postulantes, y designará a los cinco profesores miembros titulares, con sus respectivos alternos. La Federación de Estudiantes de la Escuela Politécnica Nacional (FEPON) enviará una terna al Consejo Politécnico, el cual calificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 de este Reglamento, por parte de los postulantes, y designará al estudiante, con su respectivo alterno. La Asociación de Servidores y Trabajadores de la Escuela Politécnica Nacional enviará una terna al Consejo Politécnico, el cual calificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 7 de este Reglamento, por parte de los postulantes, y designará al servidor o trabajador, con su respectivo alterno. El Consejo Politécnico posesionará a los miembros de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna y a sus alternos. Los profesores y los servidores y trabajadores miembros durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser re designados por una sola vez. El estudiante miembro durará un año en sus funciones, pudiendo ser re designado por una sola vez. El Presidente de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna será designado por el Consejo Politécnico de entre los representantes de profesores y durará tres años en sus funciones, pudiendo ser redesignado”;
- Que a través de Memorando EPN-CGCEI-2023-0392-M, de 30 de mayo de 2023, la Presidente de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna propuso al Consejo Politécnico una reforma al artículo 8 del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de esta Escuela Politécnica, en torno a la re designación de los miembros de tal Comisión, provenientes del personal académico y de los servidores y trabajadores;
- Que mediante Resolución RCP-103-2023, de 01 de junio de 2023, el Consejo Politécnico aprobó, en primer debate, la propuesta de reforma del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional, enfocada a permitir la re designación de sus miembros provenientes del personal académico y de los servidores y trabajadores, hasta por dos ocasiones;
- Que con base en la argumentación expuesta en el Memorando EPN-CGCEI-2023-0392-M, se estima adecuado reformar el séptimo inciso del artículo 8 del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional, con el fin de contar con integrantes de la Comisión de Gestión de la Calidad y Evaluación Interna especializados en



# ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL CONSEJO POLITÉCNICO



procesos relacionadas con el aseguramiento de la calidad y los procesos de certificación, evaluación y acreditación; y,

en ejercicio de sus facultades y atribuciones, establecidas en la normativa vigente,

## RESUELVE:

**Artículo único.-** Aprobar, en segundo debate, la reforma al Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad con lo siguiente:

- Reemplazar el texto del séptimo inciso del artículo 8, por:

“Los profesores y los servidores y trabajadores miembros durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser re designados hasta por dos ocasiones. El estudiante miembro durará un año en sus funciones, pudiendo ser re designado por una sola vez”.

## DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Encargar a Secretaría General la codificación del Reglamento del Sistema de Evaluación Interna y Gestión de la Calidad de la Escuela Politécnica Nacional, de conformidad con lo decidido por Consejo Politécnico.

**SEGUNDA.-** Se dispone a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución, así como su remisión a la Dirección de Comunicación, para su difusión, a través de la página web institucional.

## DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entra en vigencia a la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los trece (13) días del mes de junio de 2023, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Politécnico del año en curso.

Ab. Fernando Calderón Ordóñez

**SECRETARIO GENERAL EPN**

Elaborado por:	Abg. Estefanía Morillo Erazo Responsable de Secretaría General
----------------	---